



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 70 /2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00026936-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) solicitó a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF), la ampliación de la obra en el marco del Expediente TEA A-01-00017097-2/19 Res. OAYF (RE) N° 25/2019 "O. A. y F. s/Obra Terraza Sede Beruti s/Caja Chica Especial".

Que a tales efectos la DGOSGS hizo saber: *"que mediante Res. (RE) N° 25/2019 se aprobó el gasto con la firma Corporación Urbana S.A. para la realización de trabajos de impermeabilización y albañilería para la terraza del Piso 4° y 5° de la Sede de Beruti 3.345 por la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos (2.262.700)IVA incluido. Cabe destacar que el Sr. Jefe de Departamento de Enlace y Logística Víctor Ledesma intervino en la coordinación y certificación del efectivo cumplimiento de las obras realizadas. Así mismo,, se deja constancia, que deberán efectuarse trabajos de albañilería en los muros bajo terraza contemplados en la mencionada obra y que al tratarse de una obra nueva, la Firma adjudicataria no podrá dar cumplimiento a la garantía de Obra. Por tanto, se solicita arbitre los medios para ejecutar dicha obra y de esta manera obtener la garantía de la Firma Adjudicataria"*.

Que la OAYF, mediante Memo N° 14441/19 – SISTEA - remitió lo actuado a este órgano, a los efectos de autorizar la excepción al límite de compra previsto en la caja chica especial asignada a dicha dependencia, mediante Res. CM N° 969/2010.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que conforme lo dispone la Ley 6068, el valor de la unidad de compra es de Pesos Veinte (\$20).

Que la OAyF entiende que los nuevos trabajos indicados superan el límite establecido en el art. 3 para la Caja Chica Especial mencionada.

Que la contratación que motiva la presente, resulta imprescindible a los efectos de implementar los trabajos de albañería en la terraza de la sede de Beruti 3343.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

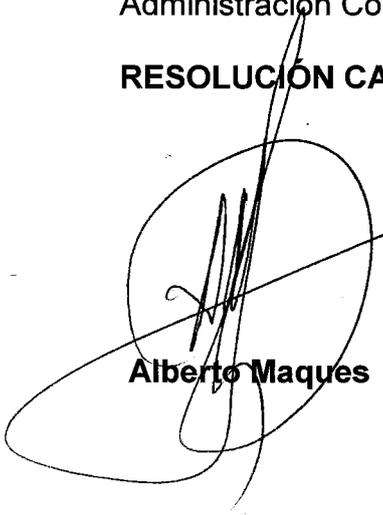
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

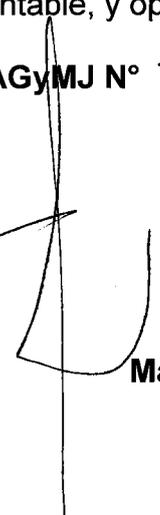
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la contratación cursada por Expediente TEA A-01-00017097-2/2019.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y por su intermedio a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 70 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández